

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF. SUC. 2022-00600

NOTIFICADO POR ESTADO No. 117 DEL 22 DE JULIO DE 2022.

Vista la anterior demanda, la documental a ella acompañada y lo previsto en los arts. 488 y s.s. del C. G. del P., el juzgado dispone:

**PRIMERO:** DECLARAR abierto y radicado en éste juzgado el proceso de **SUCESION INTESTADA** del causante GERMÁN MEJÍA NIÑO (Q.E.P.D.), quien falleció en Bogotá D.C., el día 24 de enero de 2022, lugar donde tuvo su último domicilio.

**SEGUNDO:** DECRETAR la facción de los inventarios.

**TERCERO:** EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio. En consecuencia, procédase por la secretaría en la forma indicada en el art. 10° de la Ley 2213 de 2022, efectuando para el efecto el registro del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

**CUARTO:** RECONOCER a los señores RICARDO MEJÍA NIÑO y CARLOS MEJÍA NIÑO, como herederos del causante en su calidad de hermanos del mismo, quienes para todos los efectos legales consiguientes manifiestan que aceptan la herencia con beneficio de inventario.

**QUINTO:** REQUERIR a los señores DORIS MEJIA CARDOZO (hoy DORIS MEJIA DE GUZMAN), JENNY MEJIA TORRES, MAURICIO MEJIA TORRES, MARCELA MEJIA TORRES, CECILIA GOMEZ MEJIA, EDILBERTO GOMEZ MEJIA, JEANNETTE RAMIREZ MEJIA, LILIANA RAMIREZ MEJIA, LUIS ALBERTO RAMIREZ MEJIA, CLARA INES MEJIA MORENO, BEATRIZ MEJIA MORENO, ALVARO MEJIA MORENO, JOSE MEJIA MORENO, FANNY VILLAMIL MEJIA, GRACIELA VILLAMIL MEJIA, YOLANDA VILLAMIL MEJIA, OLGA VILLAMIL MEJIA, RAFAEL VILLAMIL MEJIA, LUZ AMPARO VILLAMIL MEJIA, JORGE VILLAMIL MEJIA, MIRIAM VILLAMIL MEJIA y LUCY VILLAMIL MEJIA, para que en el evento de encontrarse interesados en intervenir en el presente proceso de sucesión, otorguen poder a un abogado que los represente, y alleguen copia de sus registros civiles de nacimiento. Comuníqueseles por el medio más expedito y eficaz.

**SEXTO:** Cítase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, así como a la Secretaría de Hacienda, de conformidad

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: (601) 342-3489

: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AGM

con lo ordenado en el art. 49 del Decreto 807 de 1993, en concordancia con el art. 490 del Código General del Proceso, para que se haga parte dentro del presente sucesorio, para los fines señalados en el art. 844 del Estatuto Tributario. Líbrese el oficio respectivo anexando al mismo copia del acta de inventarios, a costa de los interesados.

**SÉPTIMO:** ADVERTIR a los asignatarios, que la notificación de este auto a los mismos, también constituye requerimiento judicial para constituir en mora de declarar si aceptan o repudian la asignación que se les hubiese deferido, conforme así lo prevé el art. 94 del C.G.P.

**OCTAVO:** Oficiése a la Unidad de Informática, a la Administración de los Registros Nacionales y al Centro de Documentación Jurídica CENDOJ, a fin de que conforme a lo dispuesto en los Acuerdos PSAA14-10118 y PSAA15-10406 del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto en los parágrafos 1° y 2° del art. 490 del C.G.P. y remítase por el medio más expedito y eficaz.

**NOVENO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párg. 6° del art. 90 del C.G.P., notifíquese esta providencia por estado.

**DÉCIMO:** RECONOCER al Dr. GERMAN EDUARDO GARZÓN TORRES como apoderado judicial de RICARDO MEJÍA NIÑO y CARLOS MEJÍA NIÑO, para los fines y efectos del poder conferido.

Desde ya se previene a las partes y a sus apoderados, para que en el evento de cambiar de domicilio, residencia o dirección electrónica, se sirvan poner en conocimiento del juzgado su nueva dirección y aportar así mismo sus números telefónicos de ubicación, para los efectos legales a que hubiere lugar.

### **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c07542f9413b5898173f9954038a8fb443f881e34eb5c5d39a1c3245cffa0c9**

Documento generado en 21/07/2022 08:20:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**